



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 10 de noviembre de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 46, denominado "Valle del Coto", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Puebla del Maestre. (2011050313)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte público n.º 46, denominado "Valle del Coto", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Puebla del Maestre, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 46 denominado "Valle del Coto", surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte, dada su colindancia con fincas particulares.

Segundo. Mediante Resolución del entonces Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 17 de mayo de 2010 se acordó la incoación del procedimiento de deslinde administrativo de dicho monte. El procedimiento de deslinde se ha realizado en segunda fase, tal y como permite el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Tercero. El anuncio de inicio de las operaciones de deslinde administrativo se firma por el entonces Director General del Medio Natural con fecha 8 de julio de 2010. Posteriormente se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 138 de 20 de julio de 2010 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Puebla del Maestre y Casas de Reina.

Cuarto. En el anuncio anteriormente citado, el de 8 de julio de 2010, se designó al Ingeniero operador. Se acordó también que las operaciones materiales de amojonamiento provisional darían comienzo el 28 de octubre de 2010, en la puerta del Ayuntamiento de Puebla del Maestre.

Quinto. Con fecha 22 de julio de 2010 se comunicó al Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos el inicio del deslinde del monte "Valle del Coto" de Puebla del Maestre para que se realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. Con fecha 23 de septiembre de 2010, una vez finalizados los 45 días del periodo de presentación de documentación a aportar por los interesados, se remite la misma a la Dirección General de los Servicios Jurídicos para la emisión del informe preceptuado en el art. 100 del Reglamento de Montes (Decreto 485/1962) sobre calificación de eficacia jurídica de los títulos presentados al efecto de acreditar el dominio o posesión de las fincas a que se refieran y su posterior clasificación. Este informe se emite con fecha 25 de octubre de 2010.



Séptimo. En cumplimiento del art. 102 del Reglamento de Montes, el Ingeniero operador procede a la Clasificación de fincas o derechos con fecha 27 de octubre de 2010.

Octavo. En el día 28 de octubre de 2010 se procedió al apeo del monte. En esta operación que finalizó el mismo día se colocaron en todo el perímetro 37 piquetes.

Noveno. En el informe del Ingeniero operador, de 15 de diciembre de 2010, se decide admitir las alegaciones planteadas por los titulares catastrales de las parcelas 243 y 244 del polígono 14 de Puebla del Maestre, lo que conlleva la variación de los piquetes 8, 9, 10 y 11, siendo sustituidos por los piquetes 8A, 9A, 10A y 11A.

Décimo. Posteriormente, el expediente de deslinde se sometió a exposición pública, previa notificación a los Ayuntamientos de Puebla del Maestre y Casas de Reina, a los interesados y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 48, de 10 de marzo de 2011.

Undécimo. Tras advertir un error en las coordenadas del piquete n.º 25, se procede a su corrección en el Registro Topográfico, Actas y Plano. Esto se comunica expresamente al colindante afectado (con los efectos de período de vista).

Duodécimo. Tras el trámite de audiencia y vista (publicada ésta en el Diario Oficial de Extremadura n.º 48, de 10 de marzo de 2011), y sin que se hayan presentado protestas o reclamaciones, las coordenadas y características de los piquetes 8A, 9A, 10A y 11A y los datos correctos del piquete n.º 25 se incluyen en un Anexo al Acta.

Decimotercero. Revisado de nuevo todo el expediente, se detecta una carencia en el apeo efectuado en su día, al no cumplir con todos los requisitos que establece y exige el artículo 109 y siguientes del vigente Reglamento de Montes (Decreto 485/1962, de 22 de febrero) en el que se advierte que "al mismo tiempo que se realiza el apeo, y siguiendo su trazado, se colocarán en cada punto de intersección de líneas que formen ángulos entrantes y salientes piquetes(...)", ya que entre los piquetes 15 y 16, y 17 y 18, existen cambios de dirección en el límite del monte y no se han plasmado con las correspondientes estaquillas. Debe escribirse cada piquete y la línea límite entre cada dos de ellos consecutivos, para que los linderos queden definidos con la máxima precisión y exactitud y puedan, en cualquier momento, ser reconocidos con la mera lectura del acta de apeo.

Decimocuarto. Por Anuncio de 23 de septiembre de 2011, publicado en el DOE n.º 190, de 3 de octubre, se emplaza a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan a la reanudación de las operaciones de apeo en el tramo del perímetro parcial del monte "Valle del Coto" comprendido entre los piquetes n.º 15 y n.º 18 y que afecta a la colindancia catastral parcela 6, del polígono 16 del TM de Puebla del Maestre. Dichas operaciones comenzarán el día 4 de octubre, a las 10,00 horas, en la puerta del Ayuntamiento de Puebla del Maestre. Con fecha 26 de septiembre se envía comunicación a los propietarios de las fincas colindantes afectadas. Todas las notificaciones se enviaron con acuse de recibo a los titulares que figuraban en el registro catastral, con actualización de 2006. Estas comunicaciones junto con los acuses de recibo se adjuntan en este expediente.

Decimoquinto. El apeo parcial del tramo de perímetro del monte se realizó en una única jornada (el 4 de octubre de 2011). Una vez en el monte, el Ingeniero operador estima necesario instalar un nuevo piquete entre los ya existentes n.º 19 y n.º 20, debido a un pequeño quiebro que describe el perímetro del monte en este punto y que no se detectó en su día. Al final del recorrido, se levanta el correspondiente Acta, en el que se expresa el itinerario



seguido para la colocación de los piquetes reseñados anteriormente y que complementan a los colocados en el apeo efectuado con fecha 28 de octubre de 2010. La numeración, las coordenadas, las distancias entre piquetes y las colindancias a que afectan, quedan reflejados en dicho Acta, quedando su situación, además, reflejada en el Plano de Deslinde emitido a tal efecto. Dichos documentos obran en el expediente. Todas las líneas se fijaron de acuerdo con los presentes en el apeo provisional, mostrando el único colindante afectado su conformidad por escrito en este Acta.

Decimosexto. El día 18 de octubre de 2011 se emite un nuevo informe del Ingeniero operador, en el que se recoge el desarrollo de los trabajos de apeo efectuados este día para este tramo parcial de perímetro del monte, reflejando en él, además, la descripción de la ubicación de los nuevos piquetes complementarios instalados, así como las coordenadas debidamente georreferenciadas.

Decimoséptimo. Con fecha 20 de octubre de 2011, el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe para la aprobación definitiva del expediente de deslinde del monte.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 46 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

Tercero. Es competente para dictar esta Orden resolutoria del deslinde el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes; por los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo); por el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Vista la propuesta de resolución del monte público n.º 46, denominado "Valle del Coto", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Puebla del Maestre, provincia de Badajoz, elevada por el Director General de Medio Ambiente, en cumplimiento de los artículos 126 y 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.



En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO :

Primero. Aprobar el deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 46 denominado "Valle del Coto", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Puebla del Maestre, provincia de Badajoz, de acuerdo con las Actas y Anexo, Planos e Informes que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente orden.

Segundo. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: finca registral número 395, folio 45, del Libro 4 de Puebla del Maestre, Tomo 130 General del Archivo; y finca registral n.º 963, folio 204, del Libro 8 de Puebla del Maestre, Tomo 204 General del Archivo, ambas del Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se procede a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los datos y lindes generales que a continuación se citan:

Número del catálogo: 46.

Nombre: Valle del Coto.

Término municipal: Puebla del Maestre.

Partido judicial: Llerena.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie total: 130,0958 has.

Superficie parcela I (Sur): 120,6984 has.

Superficie parcela II (Norte): 9,3974 has.

Superficie pública: 130,0958 has.

N.º enclavados: 0.

Límites:

— Parcela I (Sur):

Norte: propiedades particulares de frutales, repoblación joven de quercíneas y terrenos de pastos y retamas, hasta el río Viar.

Este: río Viar.

Sur: finca desconsorciada con la Junta de Extremadura "La Alameda", terrenos particulares de pastos y pinos pertenecientes a la finca consorciada "Cerro Guardado" y terrenos de pastos de la mencionada finca hasta pared de piedra.

Oeste: olivares particulares separados del monte público por pared de piedra.

— Parcela II (Norte):

Norte: parcelas de olivares separadas del monte por pared de piedra.



Este: arroyo estacional y propiedades particulares hasta el límite Sur, donde el citado arroyo sale del monte.

Sur: camino de tierra y carretera de Puebla del Maestre a Fuente del Arco (antiguo camino de Cazalla).

Oeste: propiedades particulares de pastos y retamas, y arroyo estacional.

Tercero. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Utilidad Pública de Badajoz en virtud del deslinde efectuado, repitiendo los datos y lindes generales citados en el 2.º punto.

Cuarto. Que se dé traslado de esta orden junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería competente en materia de Hacienda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.

Sexto. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.C del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Séptimo. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la orden será firme a todos los efectos.

Mérida, a 10 de noviembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**A N E X O**

REGISTRO TOPOGRÁFICO

ESTACA	COORDENADA X	COORDENADA Y	DISTANCIA A LA ANTERIOR (ML)
Estaca nº 1	235.338,954	4.217.217,802	65,00 (Desde la nº 14)
Estaca nº 2	235.402,871	4.217.126,086	110,410
Estaca nº 3	235.456,592	4.217.075,217	72,000
Estaca nº 4	235.495,049	4.216.931,556	130,000
Estaca nº 5	235.484,375	4.216.832,408	38,000
Estaca nº 6	235.370,976	4.216.804,703	109,000
Estaca nº 7	235.192,468	4.216.813,169	178,700
Estaca nº 8a	235.196,740	4.216.839,053	26,230
Estaca nº 9a	235.215,682	4.216.916,460	79,690
Estaca nº 10a	235.221,946	4.217.000,635	84,410
Estaca nº 11a	235.208,396	4.217.060,980	61,840
Estaca nº 12	235.212,051	4.217.110,625	49,800
Estaca nº 13	235.209,015	4.217.179,761	69,190
Estaca nº 14	235.293,089	4.217.179,807	85,370
Estaca nº 15	235.853,483	4.216.607,917	124,00 (Desde la nº 37)
Estaca nº 15a	235.902,857	4.216.611,497	49,290
Estaca nº 16	236.114,849	4.216.532,113	226,370
Estaca nº 17	236.329,399	4.216.515,536	189,000
Estaca nº 17a	236.407,380	4.216.467,344	91,670
Estaca nº 18	236.518,390	4.216.349,594	161,380
Estaca nº 19	236.601,182	4.216.302,036	95,480
Estaca nº 19a	236.615,279	4.216.293,383	16,700
Estaca nº 20	236.695,604	4.216.199,772	107,390
Estaca nº 21	236.215,874	4.215.179,467	1522,000
Estaca nº 22	236.175,209	4.215.224,155	72,000
Estaca nº 23	236.134,777	4.215.279,099	62,000
Estaca nº 24	236.059,359	4.215.376,225	121,000
Estaca nº 25	235.856,62	4.215.637,53	348,700
Estaca nº 26	235.711,144	4.215.793,773	196,000
Estaca nº 27	235.701,051	4.215.864,356	66,000
Estaca nº 28	235.734,801	4.215.986,505	127,000
Estaca nº 29	235.709,819	4.216.106,255	130,000
Estaca nº 30	235.398,243	4.216.090,967	311,920
Estaca nº 31	235.364,131	4.216.075,459	39,000
Estaca nº 32	235.404,669	4.216.233,696	163,000
Estaca nº 33	235.454,718	4.216.380,101	158,000
Estaca nº 34	235.491,153	4.216.510,346	137,000
Estaca nº 35	235.501,589	4.216.591,546	85,000
Estaca nº 36	235.618,866	4.216.597,246	126,000
Estaca nº 37	235.720,951	4.216.601,317	101,000